

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 20 de 2024, al despacho del señor Juez, el presente proceso digital, informándole que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada; sin que hubiese comparecido de manera presencial o virtual, a ejercer sus derechos de defensa y contradicción dentro del presente proceso de divorcio; solo obra sendo memorial poder que otorga a mandatario judicial, para que lleve su representación dentro del presente litigio, el cual fuere allegado de manera virtual, con fecha 30 de enero de 2024., Se deja constancia que a partir del 20 de diciembre de 2023, al 10 de enero de 2024, no corrieron términos, por la vacancia judicial de fin de año. **(Archivos 14 a 17 expediente digital).**

DEMANDADO:	FECHA – NOTIFICACION – TRASLADO – ENVIO MENSAJE DE DATOS	FECHA INICIO TERMINO DE TRASLADO	FECHA VENCIMIENTO DE TERMINO DE TRASLADO
HAROLD GALLEGO CASTRILLON	Diciembre 19 de 2023	Enero 15 de 2024	Febrero 09 de 2024

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 N° 12-15 Piso 7° Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 –
correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

Divorcio Contencioso

DEMANDANTE: JENNIFER ANDREA GALLEGO COLLAZOS

DEMANDADO: HAROLD GALLEGO CASTRILLON

Radicado No. 760013110008-2023-00573-00

Auto Interlocutorio No. 266

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

Evidenciado el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra vencido el termino de traslado a la parte demandada, sin que hubiese dado contestación a la presente demanda de Divorcio, se tendrá por notificado a partir del 15 de enero de 2024,

De otro lado, y teniendo en cuenta que la parte demandada Harold Gallego Castrillón, con fecha 30 de enero de 2024, y de manera virtual, ha conferido poder a mandataria judicial, se procederá a reconocerle personería para que actúe en su representación dentro del presente litigio. (artículo 75 C.G.P.)

Ahora bien, considera esta judicatura, que previo a la audiencia inicial que ha de surtirse en este asunto y en aras de dar cumplimiento a los principios de acceso a la justicia, específicamente en lo atinente a la duración razonable del proceso (artículo 2 CGP), y al de concentración (artículo 5 ibidem), el juzgado, teniendo en cuenta que conforme al numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso, que exhorta para que en cualquier etapa del proceso se puedan zanjar las diferencias y siendo la finalidad principal de los interesados, la definición de su situación jurídica relacionada con su estado civil, se hace necesaria la citación de las partes a una jornada de acercamiento por parte del despacho, la cual se realizará, en coordinación con la Asistente Social de este Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por notificado de la presente demanda de divorcio, a HAROLD GALLEGO CASTRILLON, a partir del 15 de enero del año 2024.

SEGUNDO: AGREGAR al plenario digital, el memorial poder que otorga la parte demandada, a mandataria judicial, para que lleve su representación dentro del presente proceso.

TERCERO: CITESE a jornada de acercamiento (mediación) con la participación de las partes en litis **JENNIFER ANDREA GALLEGO COLLAZOS y HAROLD GALLEGO CASTRILLON**, la cual deberá realizarse en coordinación con la Asistente Social del Juzgado, para tal fin se señala la hora de las **9:00am del día 14 de marzo de 2024.**

CUARTO: TENGASE a la Doctora MARIA ADRIANA DELGADO VIVEROS, abogada, con C.C. Nro. 31919208 y T.P. No. 113566 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandada, en la forma y términos de memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3070c2b64bfed8a6d51dfe5824299c7b70383d95319d630830a7adb697df8531**

Documento generado en 21/02/2024 04:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>